

DECRETO DE LA PRESIDENCIA

Visto el informe propuesta de 2 de marzo de 2023, del Director de Organización del Área de Presidencia que literalmente señala:

Informe-Propuesta que elabora el Director de Organización del Área de Presidencia en relación con la solicitud de acceso a la información efectuada por don **LOPD**.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Con fecha de registro de entrada de 28 de febrero de 2022, con nº de registro REGAGE23e00012445173, se recibe petición, en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, formulada por D. **LOPD**, con NIF nº **LOPD**, en la que solicita:

*“Copia digitalizada de la entrada en la casa cuna de Béjar de mi abuelo, **LOPD**, signatura 417, año 1899, entrada 61,*

*Copia digitalizada del libro de nodrizas de la casa cuna de Béjar, año 1899, dos paginas correspondientes a la entrada 1899/61 **LOPD***

*Copia digitalizada del libro de nodrizas de la casa cuna de Béjar, año 1904, dos paginas correspondientes a la entrada 1899/61 **LOPD***

*Copia digitalizada de la entrada en la casa cuna de Salamanca de mi tatarabuela **LOPD**, año 1946*

*Copia digitalizada del libro de nodrizas de la casa cuna de Salamanca año 1846 correspondiente a **LOPD***

*Copia digitalizada del libro de nodrizas de la casa cuna de Salamanca año 1851 correspondiente a **LOPD**).”*

Segundo. – Desde el Área de Presidencia, Unidad de Innovación Administrativa, con fecha 1 de marzo del año en curso, se cursa oficio a la Dirección del Área de Organización y RRHH, Archivo Provincial, recibiendo el mismo día, el informe de la Jefa de negociado del Archivo Provincial indicando en el mismo que adjunta copia de los documentos solicitados, referidos anteriormente.

| | | | | |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|-------------|
| Código Seguro de Verificación | LOPD | Fecha | 03/03/2023 10:07:18 | LOPD |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | | |
| Firmante | ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL) | | | |
| Firmante | CARLOS GARCÍA SIERRA (DIPUTADO/A DELGADO/A) | | | |
| Url de verificación | LOPD | Página | 1/3 | |

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno tiene como objeto, según establece en su artículo 1: "Ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad, y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento".

A tal efecto, reconoce en su artículo 12 el derecho de acceso a la información pública de todas las personas, en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución, desarrollados por esta Ley, así como en los artículos 13 d) y 53 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Determina el art. 13 de la Ley 19/2013 que "Se entiende por Información Pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones".

Segundo. - La información solicitada no está afectada por las limitaciones establecidas en los art. 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero. - Según Art. 49.2 y 57.c de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, dicha información forma parte del Patrimonio Documental de la Diputación de Salamanca y podrán ser públicamente consultados sin que medie consentimiento expreso de los afectados al haber transcurrido un plazo superior a 50 años a partir de la fecha de los documentos.

Cuarto. - El órgano competente para resolver es el Presidente de la Diputación, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Tales atribuciones han sido delegadas mediante Decreto de la Presidencia nº 4347/20, de 9 de noviembre, en el Diputado Delegado del Área de Presidencia.

Por todo lo expuesto, se eleva a la consideración del órgano decisor, la siguiente

PROPUESTA

Primero. - Conceder el acceso a la información solicitada por D. **LOPD**, con NIF nº **LOPD**, referida en los Antecedentes de Hecho.

| | | | | |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|-------------|
| Código Seguro de Verificación | LOPD | Fecha | 03/03/2023 10:07:18 | LOPD |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | | |
| Firmante | ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL) | | | |
| Firmante | CARLOS GARCÍA SIERRA (DIPUTADO/A DELGADO/A) | | | |
| Url de verificación | LOPD | Página | 2/3 | |

Segundo. - El acceso se realizará con la remisión de la copia de la documentación solicitada, unida a la notificación de la resolución.

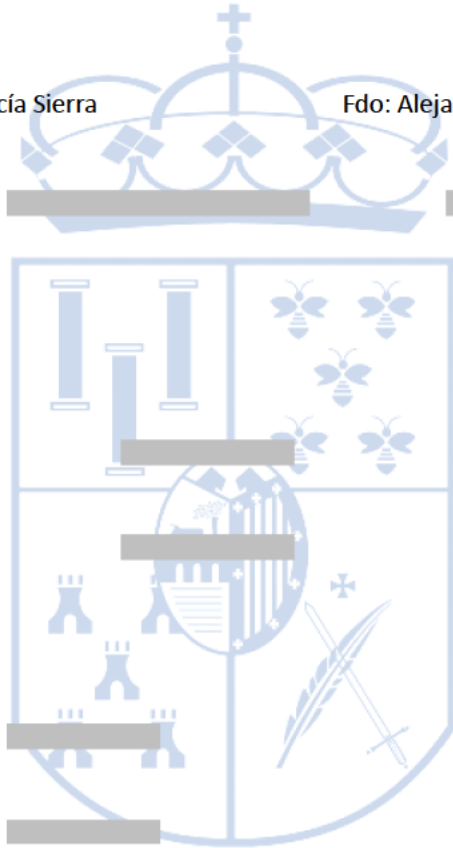
Dado a la fecha de la firma, en Salamanca, ante mí el Secretario General, que doy fe.

El Diputado delegado del Área de Presidencia
(por delegación mediante D.P. 3447/2020)

Ante mí:
El Secretario General

Fdo: Cargos García Sierra

Fdo: Alejandro Martín Guzmán



| | | | | |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|-------------|
| Código Seguro de Verificación | LOPD | Fecha | 03/03/2023 10:07:18 | LOPD |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | | |
| Firmante | ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL) | | | |
| Firmante | CARLOS GARCÍA SIERRA (DIPUTADO/A DELGADO/A) | | | |
| Url de verificación | LOPD | Página | 3/3 | |